

**ACUERDO No. 09 DE 2023
(JULIO 15)**

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO N° 07 DE 2021, POR EL CUAL SE CREA EL SUBSIDIO MONETARIO A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD Y CUIDADORES VULNERABLES DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ – CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las consagradas en el artículo 13, 47, 313, 366, y 368 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, modificada en lo pertinente por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política: "(...) *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...). Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, así como garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*"

Que en el artículo 47 de la Carta Magna se dispone que: "*El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran.*"

Que la Constitución Política de 1991 en su artículo 209 establece, que, en aras de los principios de eficacia, coordinación y colaboración, las autoridades públicas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

Que la Ley 361 de 1997 *"Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones"*, en su artículo 1º señala que los principios que soportan la Ley se fundamentan en los artículos 1, 13, 47, 54 y 68 de la Constitución Nacional que reconocen la dignidad que le es propia a las personas con limitación en sus derechos fundamentales, económicos, sociales y culturales para su completa realización personal y su total integración social y a las personas con limitaciones severas y profundas, la asistencia y protección necesarias; de la misma forma en su artículo 4º, indica que las ramas del poder público podrán a disposición todos los recursos necesarios para el ejercicio de los derechos contenidos en el artículo 1º, de la misma forma resalta, la obligación ineludible del Estado en prevención, cuidados médicos, psicológicos, habilitación y rehabilitación adecuada, orientación, integración laboral, y en generar la garantía de los derechos fundamentales económicos, culturales y sociales, siendo obligación de la administración municipal, para ellos tener una eficaz vinculación.

Que la Ley 1413 de 2010, cuyo objeto es incluir la economía del cuidado conformada por el trabajo de hogar no remunerado en el Sistema de Cuentas Nacionales, con el objeto de medir la contribución de la mujer al desarrollo económico y social del país y como herramienta fundamental para la definición e implementación de políticas, la cual en su artículo 3º clasifica como actividades de trabajo de hogar y de cuidado no remunerado, el cuidado de ancianos y enfermos.

Que mediante Acuerdo Municipal N° 07 de septiembre veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021), del Honorable Concejo Municipal de Cajicá, se creó el subsidio monetario a personas en situación de discapacidad y cuidadores vulnerables de la población en situación de discapacidad del municipio de Cajicá.

Que en la Resolución N° 1239 de julio 21 de 2022, *"Por la cual se dictan disposiciones en relación con el procedimiento de certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad"*, se introducen cambios en el formato establecido para la expedición del certificado de discapacidad, así como la forma de calificar y cuantificar el grado de discapacidad;

ACUERDO N° 09 2023

Página 2 de 7

el cual viene dado por un puntaje individual para cada dominio a calificar, y no como se establecía en el formato regulado por la Resolución N° 113 de 2020 que determinaba una calificación Global de Discapacidad, factor que se tenía en cuenta para determinar el grado de calificación de discapacidad en leve, moderado y severo; por lo que se considera pertinente revisar y modificar el Acuerdo Municipal N° 07 de septiembre 27 de 2021 y proceder a eliminar los grados de discapacidad: leve, moderado, severo o profundo, establecidos dentro del mencionado acuerdo.

Que se requiere aclarar la disposición contenida en el parágrafo tercero del artículo tercero del Acuerdo Municipal N° 07 de 2021 donde se señala: "*La convocatoria será formulada anualmente y en el caso de existir cupos disponibles al finalizar la misma, la Secretaría de Desarrollo Social **deberá llevar a cabo una nueva vulnerabilidad persistente**, podrán presentarse nuevamente y participar en igualdad de condiciones.*"

En mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍQUESE el ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo N° 07 de 2021, el cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO: Objeto. Créese el subsidio monetario a personas en situación de discapacidad y cuidadores vulnerables de la población en situación de discapacidad del Municipio de Cajicá, con el propósito de amparar a este grupo de especial protección constitucional y propiciar su plena integración en la sociedad Cajiqueña."

ARTICULO SEGUNDO. MODIFÍQUESE el ARTÍCULO SEGUNDO del Acuerdo N° 07 de 2021, el cual quedará así:

"ARTICULO SEGUNDO: Definición. El subsidio monetario corresponde a un aporte económico municipal dirigido a personas en situación de discapacidad y/o cuidadores vulnerables de la población en situación de discapacidad del municipio de Cajicá según la ponderación de puntajes que se reglamente para seleccionar a los beneficiarios."

ACUERDO N° 09 2023

Página 3 de 7

ARTICULO TERCERO. MODIFÍQUESE el ARTÍCULO TERCERO del Acuerdo N° 07 de 2021, el cual quedará así:

"ARTICULO TERCERO: Recursos. El subsidio para las personas en situación de discapacidad y cuidadores vulnerables de la población en situación de discapacidad, que se otorgue a través de la Secretaría de Desarrollo Social, tendrá como fuente de financiación los recursos propios del presupuesto general del municipio de Cajicá, recursos de cofinanciación del orden departamental y nacional, entidades privadas no gubernamentales y cooperación internacional, sin que esta sea la única fuente de financiación de lo señalado en el artículo anterior.

PARAGRAFO PRIMERO: El monto estimado para la asignación del subsidio de que trata el artículo primero será equivalente a 1.22 S.M.M.L.V, el cual se realizará en cuatro pagos durante la misma vigencia fiscal.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los postulantes solo podrán ser beneficiarios del subsidio una sola vez cada dos (2) años, a fin de alcanzar a toda la población que cumpla las condiciones que reglamente la administración municipal.

PARAGRAFO TERCERO: La convocatoria será formulada anualmente y en el caso de existir cupos disponibles al finalizar la misma, el comité evaluador en cabeza de la Secretaría de Desarrollo Social podrá entrar a analizar y evaluar las solicitudes presentadas por las personas que fueron beneficiarias el año anterior y quienes podrán presentarse nuevamente y participar en igualdad de condiciones.

PARAGRAFO CUARTO: Una vez se concluya el número de beneficiarios del subsidio, en el caso de persistir recursos sin ejecutar los mismos podrán ser trasladados para atender las necesidades del programa de discapacidad en la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio.

PARAGRAFO QUINTO: Los subsidios serán otorgados en el orden de prioridades establecidas en el artículo segundo.

PARAGRAFO SEXTO: La Secretaría de Desarrollo Social debe garantizar la inclusión en el presupuesto de cada vigencia los recursos suficientes para dar cumplimiento al presente Acuerdo."

ACUERDO N° 09 2023

Página 4 de 7

ARTÍCULO CUARTO. MODIFÍQUESE el ARTÍCULO CUARTO del Acuerdo N° 07 de 2021, el cual quedará así:

"ARTICULO CUARTO: Ejecución. La Secretaría de Desarrollo Social y/o quien haga sus veces, estará a cargo de convocar, ejercer el desarrollo, en la asignación de los subsidios monetarios a personas en situación de discapacidad y cuidadores vulnerables de la población en situación de discapacidad del municipio de Cajicá, de conformidad con la reglamentación que se expida para tal efecto."

ARTICULO QUINTO. MODIFÍQUESE el ARTÍCULO QUINTO del Acuerdo N° 07 de 2021, el cual quedará así:

"ARTICULO QUINTO: COMITÉ EVALUADOR. El comité evaluador del subsidio para personas en situación de discapacidad y cuidadores de la población en situación de discapacidad del municipio de Cajicá estará conformado por:

1. El Alcalde Municipal o su delegado, quien lo presidirá
2. El Secretario (a) de Desarrollo Social
3. El Director (a) de Equidad y Familia, quien hará las veces de Secretario Técnico
4. El Secretario (a) de Salud o su delegado
5. El Secretario (a) Jurídico o su delegado
6. El personero (a) Municipal como invitado permanente con voz, pero no voto
7. Dos (2) delegados del Comité de discapacidad Municipal"

ARTICULO SEXTO. MODIFÍQUESE el ARTÍCULO SEXTO del Acuerdo N° 07 de 2021, el cual quedará así:

"ARTICULO SEXTO: FUNCIONES DEL COMITÉ EVALUADOR. Son funciones del Comité Evaluador las siguientes:

1. Aprobar, adoptar y modificar el Reglamento interno del Proceso de Selección subsidio para personas en situación de discapacidad y cuidadores vulnerables de la población en situación de discapacidad

ACUERDO N° 09 2023

Página 5 de 7

del municipio de Cajicá a iniciativa del Secretario (a) de Desarrollo Social

2. Realizar los Comités de adjudicación
3. Estudiar, verificar y aprobar la asignación de subsidio para personas en situación de discapacidad y cuidadores vulnerables de la población en situación de discapacidad del Municipio de Cajicá.
4. Garantizar la divulgación de las convocatorias y del proceso de selección
5. Elaborar y publicar anualmente un informe de ejecución del subsidio para personas en situación de discapacidad y cuidadores vulnerables de la población en situación de discapacidad del Municipio de Cajicá, en donde se evalúen los resultados del fondo en la vigencia respectiva
6. Las demás que por Ley le correspondan.

ARTICULO SÉPTIMO. MODIFÍQUESE el ARTÍCULO OCTAVO del Acuerdo N° 07 de 2021, el cual quedará así:

ARTICULO OCTAVO: ASIGNACIÓN DE PUNTAJES. El comité evaluador asignará puntajes individuales para cada uno de los siguientes criterios:

1. Tiempo de residencia en el Municipio
2. Grupo y/o puntaje de SISBEN
3. Residente en vivienda Propia o arrendada
4. Receptor de otros subsidios dirigidos a personas en situación de discapacidad
5. Madre, Padre, familiar o cuidador primera cabeza de hogar que lo represente legalmente
6. Perteneciente a población víctima de conflicto armado – VCA
7. Perteneciente a minorías étnicas y afrodescendientes
8. En edad de juventud 14 a 28 años
9. Estrato socioeconómico acreditado en el servicio público de acueducto, alcantarillado y aseo

PARAGRAFO PRIMERO: En todo caso, los cuidadores primarios, personas en situación de discapacidad candidatos al subsidio deberán residir en Cajicá y haber habitado por un tiempo mínimo de cinco (5) años de manera continua o intermitente en el municipio para poder postularse y ser beneficiarios del mismo.

ACUERDO N° 09 2023

Página 6 de 7

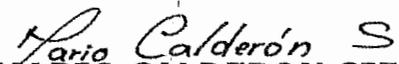
PARAGRAFO SEGUNDO: En caso de que la personas en situación de discapacidad tenga una edad menor a cinco (5) años, su cuidador primario debe tener una antigüedad de residencia de mínimo cinco (5) años de manera continua e intermitente en Cajicá y ser cuidador desde su nacimiento."

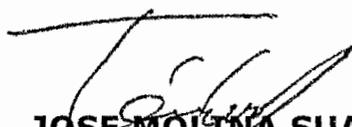
ARTICULO OCTAVO. El alcalde municipal de Cajicá, en virtud de las facultades conferidas en el numeral 6, literal A del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, mediante acto administrativo procederá expedir la reglamentación del presente acuerdo, modificando y/o derogando el Decreto Municipal 152 de 2021 conforme al ejercicio de sus competencias y de resultar legalmente procedente.

ARTÍCULO NOVENO: VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, previa su sanción y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

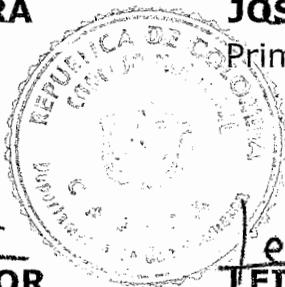
Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Cajicá, a los quince (15) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023), después de haber surtido los debates reglamentarios así: Primer debate en Comisión Tercera de Presupuesto el día veintiséis (26) de junio y segundo debate en plenaria el día quince (15) de julio de dos mil veintitrés (2023).

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,


MARIO CALDERON SIERRA
Presidente


JOSE MOLINA SUAREZ
Primer vicepresidente


JORGE ELIECER CORREDOR
Segundo vicepresidente




LEIDI JOANA VELANDIA
Secretaria general

ACUERDO N° 09 2023
Página 7 de 7



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA GENERAL: Hoy diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023), se recibió el oficio CMC – 0507 – 2023 de fecha julio diecisiete (17) de 2023, procedente del Concejo Municipal de Cajicá, mediante el cual se remite el Acuerdo Municipal No. 09 de julio 15 de 2023, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO No. 07 DE 2021, POR EL CUAL SE CREA EL SUBSIDIO MONETARIO A PERSONAS EN SITUACION DE DISCAPACIDAD Y CUIDADORES VULNERABLES DE LA POBLACION EN SITUACION DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE CAJICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". Pasa al Despacho del señor Alcalde para su sanción.


ÁLVARO ANDRÉS PINZÓN CADENA
Secretario General

SANCIONADO

Cajicá, julio dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023). Se procede a **SANCIONAR** el presente Acuerdo Municipal No. 09 de julio 15 de 2023, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO No. 07 DE 2021, POR EL CUAL SE CREA EL SUBSIDIO MONETARIO A PERSONAS EN SITUACION DE DISCAPACIDAD Y CUIDADORES VULNERABLES DE LA POBLACION EN SITUACION DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE CAJICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"; de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 136 de 1994.

Por lo anterior, envíese copia del Acuerdo referido a la Gobernación de Cundinamarca para los efectos pertinentes, previa publicación en la Gaceta y certificación de la Personería Municipal.


FABIO HERNÁN RAMÍREZ RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

Cajicá, julio dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023), se publica el presente ACUERDO No. 09 de julio 15 de 2023, en la gaceta oficial, año 23 - Número 08 de julio dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023).


ÁLVARO ANDRÉS PINZÓN CADENA
Secretario General

-Proyectó. Gladys Mancera González- Técnico Administrativo – Despacho del Alcalde \$



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pgrs@cajica.gov.co - Página web:

